

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30239

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-033651

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de abril de 2007, con el N° 07-033651-00000-0000, por la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "NUEVAS SALES DE ESTRONCIO DE ÁCIDOS SULFÓNICOS, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LAS CONTIENEN".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 584 del 31 de diciembre de 2007, habiéndose presentado oposición por parte de la sociedad TECNOQUÍMICAS S.A., representada legalmente por su apoderado doctor José Luis Reyes Villamizar, oposición que una vez estudiada por el Despacho, no desvirtuó la patentabilidad del objeto en estudio como se analizará mas adelante.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12802 y notificado por fijación en lista el 30 de septiembre de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 150 a 153 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-033651-00009-0000 del 17 de diciembre de 2010, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó aclaraciones, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 9 contenidas en los folios 155 y 156, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Oposición presentada.

La sociedad opositora adjunta 7 resúmenes de artículos de revistas científicas con fechas de publicación anteriores a la fecha de prioridad de la presente solicitud, los cuales enseñan el

Página 1 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30239

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-033651

mecanismo a través del cual el estroncio ejerce su actividad sobre el tejido óseo. Asimismo, adjuntó un documento de patente (US 5856356) que se relaciona con sales de estroncio y composiciones que lo contienen para el tratamiento de la artrosis.

De igual manera, argumenta que los documentos mencionados brindan información que conduce de manera obvia a lo planteado por el capítulo reivindicado de la solicitud bajo estudio.

Por otra parte, el opositor manifiesta que el ranelato de estroncio es una de las sales más representativas y utilizadas en el tratamiento de los trastornos a los que se refiere la presente solicitud. Adicionalmente, concluye que "[...] es obvio para una persona medianamente versada en la materia que a través de simples y conocidas reacciones ácido-base puede el estroncio generar otro tipo de sales, las cuales deben ser evaluadas para determinar su actividad farmacológica y pueden ser incluidas en medicamentos para tratar osteoporosis y/o artrosis. En consecuencia, queda demostrada la ausencia de nivel inventivo de la solicitud colombiana en trámite."

Como respuesta a la oposición la solicitante comparó el porcentaje de la inhibición de la degradación del colágeno entre el ejemplo 1 de la descripción de la presente solicitud y dos compuestos representativos del documento allegado con la oposición (US 5856356) concluyendo que dichos resultados muestran una superioridad de los compuestos de disulfonato de estroncio de la presente solicitud sobre los compuestos de monosulfonato divulgados en el documento mencionado.

Ahora bien, esta Oficina considera que del análisis efectuado por el opositor se puede concluir que es conocido el empleo de sales de estroncio para tratar enfermedades tipo artrosis y osteoporosis. Igualmente se concluye que dentro de las sales divulgadas están las de estroncio de ácidos sulfónicos para tratar dichos trastornos óseos.

En relación con los datos presentados por la solicitante como respuesta a la oposición, se observa que el porcentaje de inhibición de la degradación del colágeno mostrado por el 3-propanodisulfonato de estroncio del ejemplo 1 de la presente solicitud, no se puede extrapolar a los demás compuestos que se reclaman en las reivindicaciones de la presente solicitud.

En conclusión, los argumentos presentados por la opositora prosperan frente a la solicitud que aquí se analiza, como elementos que permitan desvirtuar su patentabilidad.

6.2. Objeto de la invención.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de sales de estroncio alternativas para la prevención y tratamiento de artrosis y osteoporosis.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30239

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-033651

La solución propuesta por la presente solicitud consiste en sales de estroncio del ácido sulfónico de fórmula I.

6.3. Determinación del estado de la técnica.

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de abril de 2006, que corresponde a la fecha de la prioridad invocada.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US 5856356	Use of strontium salts and pharmaceutical compositions thereof for the treatment of arthrosis	5 – 01 – 1999
D2	EP 0415850	Nouveaux Sels de métaux bivalents de l'acide N, N-di(carboxyméthyl)amino-2 cyano-3 carboxyméthyl-4 carboxy-5 thiophène, leur procédé de préparation et les compositions pharmaceutiques les renfermant.	6 – 03 - 1991

El documento D1 (Fls. 110 a 114) se refiere al uso de sales de estroncio y composiciones farmacéuticas de las mismas para el tratamiento de la artrosis. Entre las sales de estroncio que se enseñan en este documento están las de etanosulfonato de estroncio, metanosulfonato de estroncio.

El documento D2 (Fls. 147 a 149) divulga sales de metales bivalentes del ácido N,N-di(carboximetil)amino-2-ciano-3-carboximetil-4-carboxi-5-tiofeno. Entre los metales bivalentes esta el estroncio. Las sales de estroncio se emplean en el tratamiento de la artrosis y la osteoporosis.

6.4. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, los compuestos reclamados en la solicitud no tienen nivel inventivo,

Página 3 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30239

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-033651

teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a una composición farmacéutica compuesta de la sal de estroncio de un ácido sulfónico de fórmula (I) como principio activo, en combinación con vehículos inertes, no tóxicos y farmacéuticamente aceptables.

La tabla siguiente presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2, que representan el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D6
Sales de estroncio de ácidos sulfónicos de fórmula A-B-SO ₃ H.	Sales de estroncio de ácido metanosulfónico, etanosulfónico	Sales de estroncio del ácido N,N-di(carboximetil)amino-2-ciano-3-carboximetil-4-carboxi-5-tiofeno.
A representa un grupo elegido entre OH, NH ₂ , SO ₃ H y COOH.	No menciona.	N,N-di(carboximetil)amino.
B representa un grupo arileno o una cadena de alquileo lineal o ramificada C1-12, eventualmente sustituida con uno o varios grupos elegidos entre hidroxilo, oxo, amino, SO ₃ H y COOH.	CH ₃ C ₂ H ₅	2-ciano-3-carboximetil-4-carboxi-5-tiofeno.
SO ₃ H.	SO ₃ H.	No menciona.
Estroncio.	Estroncio.	Estroncio.

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1, porque divulgan la utilización de sales de estroncio en el tratamiento de la artrosis y de la osteoporosis.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y los compuestos de D1 consiste en los aniones de las sales.

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1, y los compuestos de D2 consiste en los aniones de las sales.

El efecto que logra el incluir el grupo A-B como anión de las sales de estroncio es que se obtienen sales alternativas de estroncio para el tratamiento de la osteoporosis y artrosis.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30239

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-033651

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: Proveer sales alternativas de estroncio para la prevención y el tratamiento de la artrosis y de la osteoporosis.

Sin embargo, los posibles aniones de las sales de estroncio de ácidos sulfónicos sustituidos de la reivindicación 1 para conseguir sales de estroncio alternativas para el tratamiento de la osteoporosis resultan obvios para el técnico de nivel medio versado en la materia.

Asimismo, la persona del oficio normalmente versada en la materia, enfrentada con la tarea de proveer las sales de estroncio de ácidos sulfónicos con la actividad deseada para el tratamiento de la osteoporosis puede darse cuenta que a partir de las enseñanzas de los documentos D1 y D2, las sales de estroncio de ácidos sulfónicos con un patrón específico de sustitución sobre dichos ácidos tienen esta actividad. Los datos revelados en la presente solicitud son el resultado del ensayo de una de las posibles sales de la reivindicación 1 y no se pueden extrapolar a los demás posibles compuestos, el experimento se debió realizar con un número significativo de compuestos para poder asegurar que todas las sales reclamadas tendrían un efecto mejorado con respecto al arte anterior.

De otra parte, frente al experimento realizado por la solicitante y los resultados obtenidos, esta Oficina advierte que si bien se evidencia un aumento del porcentaje de inhibición de la degradación de colágeno del compuesto 1,3-propanodisulfonato de estroncio de la presente solicitud frente a metanosulfonato de estroncio y etanosulfonato de estroncio el documento D1, dicho resultado no se puede extrapolar a las demás sales que se están reclamando en la reivindicación 1 y se reitera que el experimento se ha debido realizar con un número significativo de compuestos para poder asegurar que todas las sales reclamadas tienen un efecto mejorado con respecto al arte anterior.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar fundada la oposición presentada por el doctor José Luis Reyes Villamizar, quien actúa en calidad de apoderado de la sociedad TECNOQUÍMICAS S.A., de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "NUEVAS SALES DE ESTRONCIO DE ÁCIDOS SULFÓNICOS, SU PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN Y LAS COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LAS CONTIENEN".

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora María Victoria Liebbe Lozano, en su calidad de apoderada de la sociedad LES LABORATOIRES SERVIER, y al doctor José Luis Reyes Villamizar, en su calidad de

Página 5 de 6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30239

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad. PCT/07-033651

apoderado de la sociedad TECNOQUÍMICAS S.A., o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 15 May 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
MARÍA VICTORIA LIEBBE LOZANO
Carrera 11 N° 86 – 32, Oficina 101.
Bogotá D.C.

Doctor
JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR
Carrera 17 No. 88 – 23, Oficina 205.
Bogotá D.C.

Elaboró: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓